



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA  
ECONOMÍA PERUANA”

**ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025/MDLO-CM**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

**VISTO:**

El Informe N°021-2025-MDLO-GSP/SGGRD de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; el Informe N°18-01-2025-MDLO/GSP-WAPM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; y, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2025-MDLO de fecha 21 de enero de 2025 sobre **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL DESABASTECIMIENTO TOTAL DE AGUA POTABLE - DÉFICIT HÍDRICO, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS CALENDARIOS.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, la Ley N°31433 - Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante Informe N°021-2025-MDLO-GSP/SGGRD de fecha 17 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, emite informe técnico indicando que ante la actual situación que vive la población de Los Órganos, generada por el desabastecimiento del agua, producto del deterioro y antigüedad del pozo N°06, el mismo que actualmente tiene una baja producción de caudal, producto de la baja potencia del equipo de bombeo, solamente está produciendo el 50% de su capacidad, siendo imposible el abastecimiento a los dos distritos de Máncora y Los Órganos. Asimismo, se precisa que dicho pozo se encuentra ubicado en la Quebrada Fernández en el Sector Barrancos, los cuales abastecen de agua potable para el Distrito de Los Órganos, y ante tal desabastecimiento es que se deben de ejecutar actividades de abastecimiento del recurso hídrico vital para consumo humano en todo el Distrito de Los



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

**ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025/MDLO-CM**

Órganos y Caleta El Ñuro. Es por ello, que Propone DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS Y CALETA EL ÑURO, POR DESABASTECIMIENTO TOTAL DE AGUA - DÉFICIT HÍDRICO, y poder proteger la salud de la población, frente a la poca disponibilidad del recurso hídrico, que conlleva la incidencia de enfermedades digestivas, esto también debido a que el abastecimiento agua se realiza solo durante dos veces a la semana y durante pocas horas en cada sector del distrito. Motivo por el cual, se solicita DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS Y CALETA EL ÑURO, POR DESABASTECIMIENTO TOTAL DE AGUA – DÉFICIT HÍDRICO y así iniciar las acciones necesarias para afrontar la situación.

Que, si bien es cierto la entidad cuenta con 01 cisterna destinada al abastecimiento de agua la cual no abastece a toda la población del distrito de los órganos, en ocasiones es necesario su mantenimiento, por lo que con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir el peligro inminente de enfermedades es que se presenta la propuesta de DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS Y CALETA EL ÑURO, por un plazo de 120 días calendario, esto permitirá a la Entidad iniciar acciones de rápida intervención, para solicitar la atención por parte de las entidades competentes.

Que, según lo establecido en la Ley N°29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), At. 4°: “II. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles”, y Art. 14° de los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales: “14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisa, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, (...)”, por cuanto, se considera necesario la DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Que, en el presente caso, este ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, permitirá a la entidad, gestionar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el apoyo de 01 cisterna para el abastecimiento de agua para los diferentes Asentamiento Humanos del distrito de Los Órganos y Caleta El Ñuro para abastecimiento de agua para consumo humano, por situaciones de emergencia, esto según lo establecido en la directiva N°001-2024-VIVIENDA-VMVU-VMVU/PNC “Procedimiento para la Ejecución de Intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y su modificatoria, en la cual señala que las INTERVENCIONES se describen como aquellas actividades que realiza el Programa Nacional Ciudades, a través de la Coordinación Nacional de Maquinarias, dentro del ámbito de sus competencias y que están relacionadas con el uso de maquinaria, vehículos y equipos, bajo la dirección y supervisión de la Entidad Solicitante, referentes a:

- abastecimiento y/o procesamiento de agua en situaciones de emergencia o urgencia.
- Limpieza y descolmatación de pozas de lixiviación y plantas de tratamiento de agua
- Apoyo en la rehabilitación de reservorio y redes de agua y desagüe.
- Acopio, recojo y eliminación de residuos solidos en situaciones de emergencia sanitaria con la declaratoria de emergencia sanitaria (Ministerio de Salud) y/o ambiental (Ministerio del Ambiental).

Que, tales actividades se condicen con lo necesario para la población de los sectores

Que, mediante Informe N°18-01-2025-MDLO/GSP-WAPM de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos remite los actuados solicitando sean derivados al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de evaluar la propuesta de DECLARAR EN SITUACIÓN DE





CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

**ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025/MDLO-CM**

EMERGENCIA AL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS Y CALETA EL ÑURO, con el objetivo de iniciar acciones de abastecimiento de agua a la población en su conjunto por ser de obligación de la Municipalidad, mejorar, garantizar el servicio de agua para consumo humano. .

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME** ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, POR EL DESABASTECIMIENTO TOTAL DE AGUA POTABLE - DÉFICIT HÍDRICO, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS CALENDARIO, con la finalidad de proteger la vida de nuestra población, frente a la insuficiente demanda de dicho recurso, lo cual conlleva la incidencia de enfermedades prevalentes digestivas por la incorrecta higiene, y debido a que el abastecimiento agua se realiza solo durante dos veces a la semana y durante pocas horas en cada sector del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, así como a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastre y, demás áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS  
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO  
ALCALDE

